

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 21 DE MARZO DE 2012.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Juan José Martín López D ^a Cayetana González Peña D. José M ^a Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con cuarenta minutos , del día veintiuno de marzo del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
--	---

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2012, detectándose el siguiente error numérico:

1º. En el Punto 3.4. REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL AL 1 DE ENERO DE 2011, en el Acuerdo Primero, donde pone: *“Aprobar la cifra definitiva de población a 1 de enero de 2011 de 13.374 habitantes empadronados en el municipio de Torrijos”*, debe poner: *“Aprobar la cifra definitiva de población a 1 de enero de 2011 de 13.454 habitantes empadronados en el municipio de Torrijos”*.

Se procede a rectificar de oficio este error numérico del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 11-01-2012, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2012, detectándose los siguientes errores:

1º. Rectificar el nombre del Sr. Interventor-Acctal, donde pone: “Francisco”, debe poner: “Fernando”.

2º. En el Punto 2.1. EXPTE. Nº 3/2012. AREA DE SECRETARÍA GENERAL. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR Y SU CORRESPONDIENTE TERRAZA EN EL PARQUE ARCO DE TOLEDO, DE TORRIJOS, en el Acuerdo Primero, donde pone: “Precio ofertado 400 euros/mes más IVA”, debe poner: “Precio ofertado 400 euros/mes sin IVA”.

3º. En el Punto 2.2. EXPTE. Nº 5/2012. AREA DE SECRETARÍA GENERAL. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE (VARIOS CRITERIOS) LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO, DE TORRIJOS, en el Acuerdo Primero, donde pone: “Precio ofertado 18.408,00 euros/mes (IVA incluido)”, debe poner: “Precio ofertado 18.408,00 euros/año (IVA incluido)”.

4º. En el Punto 2.4. EXPTE. Nº 18/2010. KAPA PUBLICIDAD , S. L. ÁREA DE SECRETARÍA. REDUCCIÓN DEL CANON DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS, en el Acuerdo Primero, donde pone: “fijándose un canon de 550€ trimestralmente, que se revisara anualmente con arreglo al IPC”, debe poner: “fijándose un canon de 550€/mes que se pagará trimestralmente, que se revisara anualmente con arreglo al IPC”.

Se procede a rectificar de oficio estos errores, numéricos y materiales del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 7-03-2012, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2012, al haberse distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. EXPTE. Nº 4/2012. AREA DE SECRETARÍA GENERAL. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PROPOSICIÓN MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TAMITACIÓN URGENTE (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el 8-02-2012 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas para la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la proposición más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación urgente (varios criterios de adjudicación), la gestión del servicio público para la concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de Torrijos, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 20-03-2012 se constituyó la Mesa de Contratación, y esta atendiendo a los criterios de adjudicación propone la adjudicación de dicho contrato a AUTOCARES ÁLVAREZ SERRANO HERMANOS, S. L., con CIF nº: B-45.270.246, con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Pilar, nº 24, de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo las propuestas llevada a cabo por la Mesa de Contratación:

Valoración de los criterios de adjudicación:

- Valoración criterio 1 (Mejora en las tarifas):

- *Proponente 1: 6 puntos
- *Proponente 2: 6 puntos
- *Proponente 3: 6 puntos

- Valoración criterio 2 (Mejora en el mayor plazo de tiempo de prestación del servicio gratuito):

- *Proponente 1: 1 punto
- *Proponente 2: 7 puntos
- *Proponente 3: 7 puntos

SEGUNDO: Notificar y requerir al adjudicatario, AUTOCARES ÁLVAREZ SERRANO HERMANOS, S. L., con CIF nº: B-45.270.246, con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Pilar, nº 24, de Torrijos, para que presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torrijos.
2. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
3. Acreditar la constitución de la Garantía Definitiva de 1.000,00 € a depositar en la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento.
4. El plazo para presentar la misma es de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la recepción del presente requerimiento.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado y demás licitadores, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2. EXPTE. Nº 9/2012. ÁREA DE SECRETARÍA. CONTRATACIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y PRODUCTOS DEPORTIVOS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación, bebidas y productos deportivos en varios edificios Municipales de esta villa de Torrijos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del Contrato Administrativo especial para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación, bebidas y productos deportivos en varios edificios Municipales de esta villa de Torrijos, mediante procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO: Canon mínimo de licitación, 10€ máquina/mes que podrá ser revisado anualmente por el Ayuntamiento. El pago se efectuara trimestralmente en los 5 primeros día de enero, abril, julio y octubre.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que regirá el Contrato Administrativo especial para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos de alimentación, bebidas y productos deportivos en varios edificios Municipales de esta villa de Torrijos.

CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEPTIMO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Promoción Económica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. APROBACIÓN DEL CONTRATO CON LAS EMPRESAS AUDIOVISUALES YAGÜE, S. A. Y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS 2.000, S. A., PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL SOLAR EN CALLE MAYOR Nº 2 PARA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrijos y las empresas, AUDIOVISUALES YAGÜE, S. A., con CIF: A-78.356.144, representada por D. JUAN LUÍS YAGÜE DEL REAL, con DNI: 07.523.108-S, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Castilla, nº 34, de

VILLAVICIOSA DE ODÓN (Madrid) y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS 2.000, S. A., con CIF: A-78.526.068 representada por D. VICENTE YAGÜE DE PABLOS con DNI: 1.371.916-N, con domicilio a efectos de notificación en C/ Almirante Francisco Moreno, nº 7 Bajo E, de MADRID, para la cesión gratuita de uso del solar de su propiedad por tiempo determinado, en C/ Mayor, nº 2 de Torrijos, para estacionamiento provisional de vehículos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrijos y laS empresas AUDIOVISUALES YAGÜE, S. A. Y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS 2.000, S. A., para la cesión gratuita de uso de solar de su propiedad por tiempo determinado, en C/ Mayor, nº 2 de Torrijos, para estacionamiento provisional de vehículos, que será ratificado por acuerdo Plenario.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con este contrato.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a las empresas interesadas, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a efectos oportunos.

2.4. APROBACIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA PROMOCIONES Y OBRAS VALDEMARIN, S. L., PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO DEL SOLAR EN AVDA. DE LA ESTACIÓN Nº 1 Y C/ ERAS DE SAN FRANCISCO 10-A, PARA ZONA DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL DE VEHÍCULOS, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrijos y la empresa PROMOCIONES Y OBRAS VALDEMARIN, S. L., con CIF: B-81.091.191, representada por D. JOAQUÍN SÁNCHEZ GIMÉNEZ, con DNI: 2.610.254-F, con domicilio a efectos de notificación en C/ José Bastos, nº 6, de MADRID, para la cesión gratuita de uso del solar de su propiedad por tiempo determinado, en Avda. de la Estación, nº 1 y C/ Eras de San Francisco 10-A, de Torrijos, para estacionamiento provisional de vehículos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el contrato suscrito por el Ayuntamiento de Torrijos y la empresa PROMOCIONES Y OBRAS VALDEMARIN, S. L., para la cesión

gratuita de uso de solar de su propiedad por tiempo determinado, en Avda. de la Estación, nº 1 y C/ Eras de San Francisco 10-A, de Torrijos, para estacionamiento provisional de vehículos, que será ratificado por acuerdo Plenario.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, para la firma de todos aquellos documentos necesarios, así como el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias, en relación con este contrato.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la empresa interesada, a Secretaría, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

3.1. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO URBANO POR D. JOSÉ ZACARÍAS SÁNCHEZ CORROCHANO.-

Considerando el informe elaborado por la Policía Municipal, en el que se hace constar que D. JOSÉ ZACARÍAS SÁNCHEZ CORROCHANO, con DNI: 04.156.209-V, conductor de la furgoneta matrícula 5576GWX, marca FORD TRANSIT CONNECT, propiedad de NORTHGATE ESPAÑA RENTIG FLEXIBLE, S. A, con CIF: A-84.029.255, siendo la empresa responsable de la que depende el conductor: ASFALTEC, con domicilio en C/ Gregorio de los Ríos, nº 2, 1º B, de Talavera de la Reina (Toledo), ha golpeado una farola en la Carretera de Albarreal de Tajo frente a Cristalería García, de Torrijos (Toledo).

Considerando que la valoración de la reposición de los daños causados, según valoración de los Servicios Técnicos Municipales, asciende a 728,48€, (IVA incluido).

Considerando que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en mobiliario urbano por D. JOSÉ ZACARÍAS SÁNCHEZ CORROCHANO, con DNI: 04.156.209-V, conductor de la furgoneta matrícula 5576GWX, marca FORD TRANSIT CONNECT, propiedad de NORTHGATE ESPAÑA RENTIG FLEXIBLE, S. A, con CIF: A-84.029.255, siendo la empresa responsable de la que depende el conductor: ASFALTEC, con domicilio en C/ Gregorio de los Ríos, nº 2, 1º B, de Talavera de la Reina (Toledo),

SEGUNDO: Requerir a D. JOSÉ ZACARÍAS SÁNCHEZ CORROCHANO, el abono al Ayuntamiento de Torrijos, de 728,48€, correspondientes a los gastos generados por los daños causados al mobiliario urbano.

TERCERO: Conceder a D. JOSÉ ZACARÍAS SÁNCHEZ CORROCHANO, quince días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA:

4.1. EXPTE. Nº 1/2012. MAXI DÍAZ, S. L. AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR PARCELA 12.05, MANZANA 12, DEL SECTOR 13 DE LAS NN.SS. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del escrito presentado por D. Máximo Díaz Ferrero, en representación de MAXI DÍAZ, S. L., con CIF.: B-45.377.645 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Cruz Verde, 17, de Torrijos, solicitando del Ayuntamiento de Torrijos autorización para la venta de la parcela 12.05, de la manzana 12, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial "La Atalaya".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dar el visto bueno a la documentación para la enajenación de la parcela 12.05, de la manzana 12, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial "La Atalaya", a MAXI DÍAZ, S. L.

SEGUNDO: Dar el visto bueno a la enajenación de la parcela 12.05, de la manzana 12, del Sector 13 de las NN.SS. del Polígono Industrial "La Atalaya", a MAXI DÍAZ, S. L.

TERCERO: Deberá comprometerse a vender los terrenos por importe de hasta 90€/m² (más IVA).

CUARTO: Deberá aportar la escritura de compraventa a este Ayuntamiento una vez suscrita, en el plazo de 15 días posteriores a la formalización de la misma.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de las Áreas de Urbanismo y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES, ETC.:

5.1. EXPTE. Nº 27/2012. D. JUAN LUNA AVILÉS. LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SANTIAGO DE CHILE Nº 5 Y HERMANOS PINZÓN, Nº 10, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JUAN LUNA AVILÉS, con DNI: 3.811.954-A, con domicilio en C/ Jabonerías, nº 5, 2º-F, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Santiago de Chile, nº 5 y C/ Hermanos Pinzón , nº 10, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20-03-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. JUAN LUNA AVILÉS, con DNI: 3.811.954-A, con domicilio en C/ Jabonerías, nº 5, 2º-F, de Torrijos, la Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Santiago de Chile, nº 5 y C/ Hermanos Pinzón , nº 10, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 6.975,83 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 2.121,19 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 4.542,88 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 12-03-12. Debiendo abonarse por el sujeto pasivo 311,76 euros, diferencia entre los 403,03 euros pagados de menos en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y los 91,27 euros pagados de más en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 3.231,00 euros. Habiendo sido depositados 3.231,00 euros con fecha 12-03-12 por D. JUAN LUNA AVILÉS.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Jiménez Crespo y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Juan Luna Avilés, en fecha 12 de marzo de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; D. Miguel Ángel Jiménez Crespo, el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Rodrigo del Pozo González, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *El plano A 01, Situación, emplazamiento de la parcela, no tiene las acotaciones y superficie de la parcela, así como de los anchos de acera, calzada, y total de calle. La numeración de calle real es por la calle Santiago de Chile nº 5, que es por donde tiene entrada la vivienda, y el número de policía que debiera prevalecer al que figura en proyecto de la calle Hermanos Pinzón nº 10, que es la puerta accesoria de acceso al garaje.*

En memoria los linderos están mal, al oeste lindaría solo con la parcela cuyo nº de gobierno es el 8, y según acotación de plano serían 15,50 m. Al Norte, con la Calle Hermanos Pinzón, 20,40 metros; no 33,50 como figura en Memoria. Al Sur, falta acotación en plano, pero estará en torno a los 20,10 metros, pero linda con la parcela cuyo nº de gobierno es el 3, pero a su vez lindaría con la parcela cuyo nº de gobierno es 27 de la calle La Paz, y estará entorno a los 3 metros, que figuran en Memoria 3,30 al Oeste.

A2. *La acometida de saneamiento deberá aprovecharse la existente para evitar el romper la calzada y se debe colocar, antes de la acometida general de saneamiento, una arqueta sifónica y registrable, lo ideal sería en el patio o en el garaje. Se deberían tener en cuenta las zapatas y los cruces de las tuberías con la cimentación, así como la obligación de situar una arqueta en los giros y racionalizar el trazado.*

En cuanto a las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.

A3. *Según el artículo “3.2.8.- Patios abiertos a fachada.- En la edificación abierta, se permiten con un ancho mínimo igual al 1/3 de la altura, y no inferior a 3 metros y con un fondo no superior a vez y media el ancho abierto a fachada.*

En edificación cerrada no se permiten.”

Al tratarse de una parcela que hace esquina, pudiera quedar algún patio abierto a fachada, pues no se le puede obligar a construir a lo largo de toda la fachada, de todas formas, el mencionado patio es solamente decorativo, y desde fuera puede pasar totalmente desapercibido, lo único que no tiene las dimensiones mínimas, y que creo se debería enmascararse mejor, rematando por arriba con dintel y albardilla o teja, el hueco de la ventana al menos, o todo el esquinazo.

A4. En el plano A.04 se acota la zona de la calle Santiago de Chile, con forjado de cubierta inclinado, con alturas mínimas de 2,83 y 3,48 metros, y máximas de 3,88 y 4,54, cuando nuestra normativa establece en el artículo "6.2.2 que la altura libre mínima de piso será de 2,50 metros, en planta baja será de 3,50 metros y un máximo de 4,50 metros". Aunque se ha de tener en cuenta que responde a una transición de planta baja a doble altura.

A5. En las secciones b-b' y c-c', no figura dibujada la pérgola, que deberá ser decorativa y no se podrá nunca cubrir, porque nos pasaríamos de la superficie máxima edificable en planta baja.

Se deben revisar la ubicación de las chimeneas, así como las alturas de los muros con las edificaciones colindantes, para cumplir con el Código Civil, en cuanto a servidumbre de vistas, en las zonas que sean accesibles.

A6. Existen errores o discrepancias entre los planos de planta y alzados con el de Memoria de carpintería, que deberían tenerse en cuenta.

No coinciden la puerta de entrada, P1 de 1,48 metros, en planos 3,50 metros, el ventanal V-14, y la puerta de garaje tiene de altura 2,17 metros, y en garajes se pide altura mínima 2,20 metros.

A7. Las aguas de la cubierta se han de recoger con canalones y bajantes ocultos y conducirlos a la red interior de saneamiento.

A8. No se podrá colocar una cancela para proteger la entrada a la vivienda, porque invadiría en las maniobras de apertura y cierre la acera, con el consiguiente peligro e incumplimiento de las Normas.

A9. Las placas solares no vienen lo suficientemente definidas, pues lo más natural sería colocarlas en la cubierta plana, debiendo protegerlas de las vistas, mediante antepechos, en cubiertas interiores.

Sin embargo en el presupuesto aparece : " Instalado sobre cubierta inclinada mediante una estructura de soporte de acero galvanizado con elementos de conexión incluyendo racores, válvulas de corte, purgador, etc..."

Nuestras Normas Subsidiarias establecen:

"1. En las Zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco, con carácter genérico, no existirían placas solares.

2. En el Resto de las zonas, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente;

-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, se prohibiría la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones."

A10. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación. Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 6 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

5.2. EXPTE. Nº 33/2011. D. DANIEL J. CARRASCO ALONSO. LICENCIA DE OBRAS REFORMAS VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/AMBROSIO BALLESTEROS, Nº 6 c/v a C/ RAMÓN Y CAJAL, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. DANIEL J. CARRASCO ALONSO, con DNI: 03.822.856-A, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Ambrosio Ballesteros, nº 8, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para Reformas de Vivienda en C/ Ambrosio Ballesteros, nº 6 c/v a C/ Ramón y Cajal, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20-03-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. DANIEL J. CARRASCO ALONSO, con DNI: 03.822.856-A, con domicilio en C/ Ambrosio Ballesteros, nº 8, de Torrijos, la Licencia de Obras para la Reforma de Vivienda en C/ Ambrosio Ballesteros, nº 6 c/v a C/ Ramón y Cajal, de este municipio. Condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 4.578,82 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.685,04 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.893,78 euros en concepto de I.C.I.O, con fecha 7-03-11; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 1.440,00 euros. Habiendo sido depositados 1.440,00 euros con fecha 7-03-11 por D. DANIEL J. CARRASCO ALONSO.

CUARTO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a los Servicios Técnicos Municipales en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico D. José Eugenio Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto Básico y de Ejecución, presentado por D. Daniel Carrasco Alonso, y el escrito y las modificaciones en fecha 9 de marzo de 2012, para solicitar licencia de obra de Reforma de Vivienda Unifamiliar, en C/ Ambrosio Ballesteros, 6 c/v a C/ Ramón y Cajal, de Torrijos (Toledo), siendo el Arquitecto Técnico, Autor del Proyecto y Director de la obra; D. José Eugenio Serrano Beltrán. Falta el Oficio de Coordinador de Seguridad y Salud, aunque se presenta Certificado de Encargo y Habilitación de Estudio Básico de Seguridad Reforma de Vivienda, por lo que no se da como presentado el Oficio de Coordinador de Seguridad y Salud. Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, y se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *El proyecto de reforma de vivienda viene redactado por un Arquitecto Técnico, cuando al tratarse de una reforma de vivienda, en la que se varían los huecos aunque estos son interiores, y no se modifican los muros de carga de fachada, pero estructurales estructurales, entendemos que debiera venir firmado por un Arquitecto.*

A2. *Que entendemos que con la documentación presentada, se justifican o salvan las deficiencias o los posibles errores detectados en el informe anterior.*

A3. *En el proyecto, aparecen dos propiedades distintas que se ven afectadas por la servidumbre de una hacia la otra y viceversa, y el incumplimiento de la normativa de patio o distancia de ventana a pared frontera, es posiblemente anterior a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias, y eso ahora tal y como lo presentan no se modifica, y además el uso que se le da a esa dependencia es el de trastero, al igual que la escalera que sube al altillo trastero de la planta superior, manifestando que no es objeto de reforma y la propiedad pretende dejar su ubicación y uso, como se encuentra actualmente,*

Aporta escrito de titularidad en el expone que ambas fincas son de su propiedad y que entre ambas están permitidas las servidumbres y las vistas existentes, quedando prácticamente a sus efectos la edificación en una sola unidad.

A4. *La terraza de solar contiguo Servidumbre de Uso, en una parte, importante, que da luz y ventilación al salón, incumple las dimensiones mínimas de 3 x 3 metros, y por lo tanto no existen los 3 metros reglamentarios desde la ventana a la pared frontera, de 1,40 m. en la ventana del baño y 2,00 m. en eje del ventanal de la Sala de estar.*

A5. Las aguas de la cubierta se han de recoger con canalones y bajantes ocultos en la planta baja y conducirlos a la red interior de saneamiento.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán ajustándose a las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y –

DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. B

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, si parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 8 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.”

5.3. EXPTE. Nº 43/2007. D. AMANCIO GIMÉNEZ SANZ. LICENCIA DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CAVA BAJA Nº 5, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. AMANCIO GIMÉNEZ SANZ, con DNI: 3.780.224-J, con domicilio en C/ D. Miguel Alarcón, nº 4 Piso 2º, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Cava Baja, nº 5, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20-03-12.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. AMANCIO GIMÉNEZ SANZ, con DNI: 3.780.224-J, con domicilio en C/ D. Miguel Alarcón, nº 4 Piso 2º, de Torrijos, la Licencia de Obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Cava Baja, nº 5, de este municipio, condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO: A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras. El solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Claudio Arcaro Barki y D^a Marian Giménez Carrasco y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la documentación complementaria presentada por D. Amancio Giménez Sanz, en fecha 20 de marzo de 2012, para solicitar licencia de edificación, siendo los Arquitectos del Proyecto y Directores de la obra; D. Claudio Arcaro Barki y Marian Giménez Carrasco, el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, D. Cesar Gutiérrez Sánchez-Caro, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, con modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque se han advertido algunos incumplimientos importantes e incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. *Se presentan nuevos planos, en los que se sigue sin acotar claramente tanto la parcela, como los espacios que se han de computar como libres, para justificar la ocupación, así como el ancho de acera, el de calzada y el total de la calle. El patio trasero según nuestros cálculos, pues no está acotado debidamente computaría solamente lo está libre de vuelos, en el plano 4, debería ser $5,20 \times (7,35 + 7,25) / 2 = 37,74 \text{ m}^2$, en el plano 2 presentado aparece $47,80 \text{ m}^2$. En la planta primera aparece un pequeño patio de luces que está acotado en una sola dirección, $1,42$ pero que medido a escala, el ancho es de $0,65 \text{ m}$, por lo que la superficie sería, $1,42 \times 0,65 = 0,92 \text{ m}^2$, no los $1,36 \text{ m}^2$ que figuran en plano, que además no computaría porque está dentro del patio de planta segunda y el patio de luces interior tiene $3,52 \times 3,00 = 10,56 \text{ m}^2$, en plano aparece $10,45 \text{ m}^2$, y si consideramos como no computable, por que no se aprovecha y la normativa se dice que computaría al 100 % si está delimitado por tres paredes, pero este no es el caso, la zona que se retranque en fachada para cuadrar las habitaciones al 50 % sería, $(7,20 \times 2) / 2 = 7,20 \text{ m}^2$, pero además existe una zona de escalera y hueco a doble altura de más de 24 m^2 , por lo cual estaría suficientemente justificado.*

A2. *En el número de gobierno, aunque en proyecto figura como sin número debería ser el nº 12, el asignado a la Calle Cava Baja según fotocopia del Catastro.*

A3. *La acometida de saneamiento deberá aprovecharse la existente para evitar el romper la calzada y se de colocar antes de la acometida general de saneamiento, una arqueta sifónica y registrable, el ideal sería en el acceso o en el garaje.*

En cuanto a las acometidas tanto de agua como de saneamiento deberán ponerse en contacto con Gestagua, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.

A4. *En las secciones d-d', se debe acotar el paso libre obligatorio de $2,20$ metros pero medido, no de forma vertical en plano $1,97$, sino perpendicular en la zona más próxima a la fachada.*

En las secciones aparecen acotados los forjados en 15 cm , altura insuficiente para ejecutar el forjado, la solería y las posibles instalaciones, aunque no tiene ninguna importancia o repercusión el que se aumente el canto, al no condicionar incumplimiento.

A5. *Las aguas de la cubierta se han recoger con canalones y bajantes en la planta baja ocultos y conducirlos a la red interior de saneamiento.*

A6. *Se tendrá en cuenta que la cancela para proteger la entrada a la vivienda, no podrá invadir en las maniobras de apertura y cierre la acera, y deberá protegerse para que en dichas maniobras no exista el peligro de que pille o atrape a alguien.*

A7. *Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.*

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención.

-Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la correspondiente barbacana o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE), Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE). Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: -DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación. Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos de subsanación requeridos.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no aparecer claramente en el Estudio de Seguridad, es de 15 meses, contados a partir de la fecha de notificación.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.

No se adjunta cuadro provisional de liquidación, que se liquidará una vez se presente el final de obra y se realice la liquidación definitiva.”

5.4. D. JOSE MOLERO DÍAZ, CIERRE DE VENTANA DE LA FACHADA DE LA FINCA SITA EN C/ LOS MOLINOS, Nº 18, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta por el Sr. Concejal de Desarrollo Urbano de la situación que presenta ventana de la fachada de la C/ Los Molinos nº 14, de Torrijos, por la cual entran al interior del solar, propiedad de D. JOSÉ MOLERO DÍAZ, con domicilio a efectos de notificación en C/ Madrid, nº 83, Planta 3ª B, 28902 de GETAFE (Madrid).

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Requerir a D. JOSÉ MOLERO DÍAZ, para que selle la ventana que da acceso al interior del solar. Debiendo realizarse en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar un plazo de audiencia al interesado de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

TERCERO: Advertir al interesado de que transcurridos los plazos citados sin efectuar el requerimiento del informe arriba detallado; esta Administración lo ejecutará subsidiariamente. A efectos de evitar posibles accidentes e incidentes que pudieran ocurrir, y por razones de seguridad, repercutiendo los costes que se ocasionen a D. JOSÉ MOLERO DÍAZ.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Medio Ambiente, a la Policía Local y al Concejal Delegados de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.5. EXPTE. Nº 65/2011. Dª ROSA Mª MORENO REDONDO, EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE “BAR-RESTAURANTE”, EN C/ BATALLA DE BRUNETE, Nº 7, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del expediente, tramitado a instancia de Dª ROSA Mª MORENO REDONDO, con NIF.: 05.696.165-P, con domicilio a efectos de notificación en

Travesía del Cristo, nº 4 B-1, de Torrijos, que solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”

De conformidad con lo establecido en la Instrucción de simplificación administrativa para la apertura de actividades de servicios aprobada y vigente en este Ayuntamiento. Vista la documentación presentada.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Autorizar a D^a ROSA M^a MORENO REDONDO, al ejercicio de la actividad de “BAR-RESTAURANTE” en C/ Batalla de Brunete, nº 7, de esta villa, siempre que se cumplan los siguientes requerimientos técnicos:

- Sólo se podrán colocar en la “sala de juegos” definida en plano, aquellos juegos permitidos por el aislamiento acústico del local para evitar molestias a los vecinos, así como solicitar la correspondiente licencia dependiendo del tipo de juegos y máquinas que se puedan instalar en dicha zona.
- Si la zona polivalente fuera de acceso público y al tratarse de un local de pública concurrencia, se necesitaría instalar los equipos de emergencia necesarios.

SEGUNDO: Que D^a ROSA M^a MORENO REDONDO deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de los mismos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada, a la Secretaría, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Industria y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.6. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

5.6.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L., con CIF: B-45.259.868, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cerro Miraflores,

nº 30, C.P. 45003 de Toledo, por importe de 10.560,35€, constituida el día 31-03-2009, en Aval, por obras red abastecimiento Avda. del Pilar, Fase 1, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.6.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ANTONIO MIGUEL ALONSO ALONSO E HIJOS, .S L..-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS ,S. L., con CIF: B-45.259.868, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cerro Miraflores, nº 30, C.P. 45003 de Toledo, por importe de 9.812,36€, constituida el día 28-08-2009, en Aval, por obra de pavimentación de la Avda. del Pilar, Fase 2, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.6.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. JUAN JOSÉ LÓPEZ BELTRÁN, con DNI: 3.823.418-J, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Las Minas, nº 18, 2º B, de Torrijos, por importe de 900,00€, constituida el día 3-10-2006, en Metálico, por obra en C/ Martiniano Hernández Díaz-Prieto, nº 2, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.7. INSTALACIÓN DE TERRAZA PARA FUMADORES EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS:

5.7.1. D. SERGIO BAHAMONTES ESTEBAN “MESÓN ATALAYA” C/ TEJAR, 52. CONCESIÓN DE LICENCIA INSTALACIÓN DE TERRAZA PARA FUMADORES CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. SERGIO BAHAMONTES ESTEBAN, en representación de “MESÓN ATALAYA”, con domicilio a efectos de notificación en C/ Tejar, nº 52-Mesón Atalaya, de

Torrijos, para instalar 2 mesas con 4 sillas cada una, en C/ Tejar, nº 52, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante mesas

de café, hasta la instalación de las terrazas para la temporada de verano, de forma gratuita.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-03-2012.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar de forma gratuita a D. SERGIO BAHAMONTES ESTEBAN, en representación de “MESÓN ATALAYA”, con domicilio a efectos de notificación en C/ Tejar, nº 52-Mesón Atalaya, de Torrijos, la ocupación de la vía pública con la instalación de 2 mesas de café con 4 sillas cada una, en C/ Tejar, nº 52, hasta la instalación de las terrazas para la temporada de verano, si bien deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil para posibles incidencias que pudieran producirse.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con mesas de café:

1. En ningún caso podrá montarse en el espacio regulado por la O.R.A. durante el horario de vigencia de la misma.
2. Procurará dejar libre, tanto los vados próximos como las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.
3. Las autorizaciones que se concedan en las zonas de aparcamiento, obligarán al solicitante a disponer vallas o barandillas provisionales de protección para los usuarios de la terraza.
4. Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación y, dada la finalidad de esta concesión, disponer algún tipo de recipiente donde los usuarios puedan depositar las colillas.
5. Cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas, papeles y colillas, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

6. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, y, bajo ningún pretexto superior a dos, ni tan siquiera en tiempo parcial.

7. La presente autorización no será extensiva a la temporada de verano (1 de Mayo-30 de Septiembre), en la que regirá la Ordenanza vigente al efecto.

8. Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

- Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.
- Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

9. La Policía Local debería comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas o cualquier otro incidente.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.7.2. D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ “BAR EL ABUELO ZACARIAS” PLAZA DE ESPAÑA, 18. CONCESIÓN DE LICENCIA INSTALACIÓN DE TERRAZA PARA FUMADORES CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ, en representación de “BAR EL ABUELO ZACARIAS”, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 18-Bar el Abuelo Zacarias, de Torrijos, para instalar 2 mesas con 4 sillas cada una, en Plaza de España, nº 18, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante mesas de café, hasta la instalación de las terrazas para la temporada de verano, de forma gratuita.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-03-2012.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Autorizar de forma gratuita a D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ, en representación de “BAR EL ABUELO ZACARIAS”, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 18-Bar el Abuelo Zacarias, de Torrijos, para

instalar 2 mesas con 4 sillas cada una, en Plaza de España, nº 18, nº 18, la ocupación de la vía pública, hasta la instalación de las terrazas para la

temporada de verano, si bien deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil para posibles incidencias que pudieran producirse.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con mesas de café:

1. En ningún caso podrá montarse en el espacio regulado por la O.R.A. durante el horario de vigencia de la misma.

2. Procurará dejar libre, tanto los vados próximos como las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.

3. Las autorizaciones que se concedan en las zonas de aparcamiento, obligarán al solicitante a disponer vallas o barandillas provisionales de protección para los usuarios de la terraza.

4. Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación y, dada la finalidad de esta concesión, disponer algún tipo de recipiente donde los usuarios puedan depositar las colillas.

5. Cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas, papeles y colillas, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

6. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, y, bajo ningún pretexto superior a dos, ni tan siquiera en tiempo parcial.

7. La presente autorización no será extensiva a la temporada de verano (1 de Mayo-30 de Septiembre), en la que regirá la Ordenanza vigente al efecto.

8. Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

- Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

- Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

9. La Policía Local debería comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas o cualquier otro incidente.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.7.3. D. FERNANDO BAUTISTA VÁZQUEZ, C/ MURILLO, 75, CONCESIÓN DE LICENCIA INSTALACIÓN DE TERRAZA PARA FUMADORES CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. FERNANDO BAUTISTA VÁZQUEZ, con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, 75-Bar, de Torrijos, para instalar 2 mesas con 4 sillas cada una, en C/ Murillo, nº 75, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante mesas de café, hasta la instalación de las terrazas para la temporada de verano, de forma gratuita.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21-03-2012.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar de forma gratuita a D. FERNANDO BAUTISTA VÁZQUEZ, con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, 75-Bar, de Torrijos, para instalar 2 mesas con 4 sillas cada una, en C/ Murillo, nº 75, la ocupación de la vía pública, hasta la instalación de las terrazas para la temporada de verano, si bien deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil para posibles incidencias que pudieran producirse.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con mesas de café:

1. En ningún caso podrá montarse en el espacio regulado por la O.R.A. durante el horario de vigencia de la misma.
2. Procurará dejar libre, tanto los vados próximos como las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.

3. Las autorizaciones que se concedan en las zonas de aparcamiento, obligarán al solicitante a disponer vallas o barandillas provisionales de protección para los usuarios de la terraza.

4. Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación y, dada la finalidad de esta concesión, disponer algún tipo de recipiente donde los usuarios puedan depositar las colillas.

5. Cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas, papeles y colillas, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

6. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, y, bajo ningún pretexto superior a dos, ni tan siquiera en tiempo parcial.

7. La presente autorización no será extensiva a la temporada de verano (1 de Mayo-30 de Septiembre), en la que regirá la Ordenanza vigente al efecto.

8. Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

- Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.
- Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

9. La Policía Local debería comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones de la presente autorización.

TERCERO.- La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas o cualquier otro incidente.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,